

DOF: 05/07/2018

NORMA Oficial Mexicana NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en la modalidad pública, privada y mixta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Coordinación Nacional de Protección Civil.- México.- Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil.

NOM-009-SEGOB-2015, "MEDIDAS DE PREVISION, PREVENCION Y MITIGACION DE RIESGOS EN CENTROS DE ATENCION INFANTIL EN LA MODALIDAD PUBLICA, PRIVADA Y MIXTA".

ROGELIO RAFAEL CONDE GARCIA, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción II, 40 fracciones VII y VIII, 41, 43, 44, 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19, fracción XV de la Ley General de Protección Civil; 62 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o. que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este mismo artículo reconoce que todos los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

La Convención sobre los Derechos del Niño es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. En 1989, los dirigentes mundiales decidieron que los niños y niñas debían de tener una Convención especial destinada exclusivamente a ellos, ya que los menores de 18 años precisan de cuidados y protección especiales, que los adultos no necesitan.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 expone la ruta que el Gobierno de la República ha trazado para contribuir de manera más eficaz a que los mexicanos podamos lograr que México alcance su máximo potencial, estableciendo como Metas Nacionales un México en Paz.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su objetivo 1.6. Salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano; y en su Estrategia 1.6.1 Política estratégica para la prevención de desastres.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece en su objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente; y en su objetivo 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

El Programa Sectorial de la Secretaría de Gobernación 2013-2018 determina en su objetivo 5 el de coordinar el Sistema Nacional de Protección Civil para salvaguardar a la población, sus bienes y entorno ante fenómenos perturbadores, fortaleciendo el enfoque preventivo, las capacidades institucionales y la coordinación internacional del Sistema Nacional, así como contribuir al desarrollo de una sociedad resiliente ante los riesgos que representan los fenómenos naturales y antropogénicos.

El Programa Nacional de Protección Civil (PNPC) 2014-2018, el cual señala en su objetivo 2, el fortalecimiento de la cultura de la protección civil mediante la vinculación nacional e internacional, especificándolo en su estrategia 2.5 que promueve la participación de México en el plano internacional en materia de protección civil por conducto de la vinculación de los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) con países y organismos internacionales líderes en temas de protección civil.

Que el PNPC 2014-2018, en su capítulo II. Alineación a las metas nacionales, establece como una de sus metas, fomentar la acción preventiva en la Gestión Integral de Riesgos para disminuir los efectos de fenómenos naturales perturbadores y fenómenos antropogénicos. Y en sus Líneas de acción prevé fomentar, desarrollar y promover Normas Oficiales Mexicanas para la consolidación del SINAPROC.

NOM-009-SEGOB-2015 "MEDIDAS DE PREVISION, PREVENCION Y MITIGACION DE RIESGOS EN CENTROS DE ATENCION INFANTIL, EN LA MODALIDAD PUBLICA, PRIVADA Y MIXTA"

PREFACIO

La Secretaría de Gobernación a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, reunió a los sectores interesados para participar en la elaboración de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SEGOB-2015 "Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil, en la modalidad pública, privada y mixta".

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana, participaron representantes de las dependencias, organismos, instituciones y empresas que a continuación se indican:

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Marina
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de Salud
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Trabajo y Previsión Social
Instituto Mexicano del Seguro Social
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México
Comisión Nacional de Emergencia
Universidad Nacional Autónoma de México
Centro Nacional de Prevención de Desastres

INDICE

INTRODUCCION

1. Objeto
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Del funcionamiento y operación de los centros de atención infantil.
6. Programa interno de Protección Civil
7. Capacitación y Simulacros.
8. Especificaciones de Equipo contra incendio.
9. Características físicas de las instalaciones, equipos y materiales de los centros de atención infantil.
10. Vigilancia
11. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad
12. Bibliografía

13. Anexos.
14. Transitorios

INTRODUCCION

México está iniciando una etapa avanzada de su transición demográfica, los cambios en la estructura por edades plantean grandes desafíos a los sistemas de educación, empleo, salud y protección social. La transición demográfica ha sido profundamente heterogénea entre grupos sociales y regiones del país, de manera que los más pobres y marginados son los que enfrentan los mayores rezagos.

La creación de los Centros de Atención, resulta de la necesidad de brindar apoyo en el cuidado, atención y desarrollo de las niñas y los niños desde los cuarenta y tres días de nacido, ante la imperiosa necesidad de madres y padres que buscan un desarrollo óptimo en el ámbito laboral o estudiantil. Actualmente, las madres de familia que laboran, cuentan con las prestaciones laborales que establecen las leyes federales, una de ellas es el acceso a los servicios de guarderías o estancias infantiles, donde las niñas y niños reciben cuidados mientras ellas trabajan. En virtud de ello, se ha generado un crecimiento importante en la prestación de estos servicios, lo que conlleva a la generación de riesgos en el cuidado de los infantes. Razón por la que, resulta necesario conocer las condiciones en que funcionan los centros de atención infantil en todas sus modalidades para asegurar su buen funcionamiento y, sobre todo, garantizar la vida e integridad física de las niñas y niños que se encuentran en éstos durante el tiempo en el que sus madres trabajan.

La necesidad de que en los centros de atención infantil, cuenten en general con una infraestructura que le permita ofrecer un servicio de calidad, en el que el personal se encuentre debidamente capacitado en materia de protección civil, además de contar con la especialización para el cuidado de las niñas y niños, es importante que en una futura planificación de centros de atención infantil se deberá tomar en cuenta que es un servicio necesario, por lo que se tendrá que considerar la implementación de estrategias que permitan establecer de manera precisa las medidas preventivas y de mitigación para el

caso de una emergencia o desastre.

OBJETO

Establecer las medidas de seguridad en materia de protección civil que se deben implementar en los inmuebles o instalaciones destinados a la operación y funcionamiento de los centros de atención infantil en la modalidad pública, privada y mixta, a fin de ratificar los criterios para normalizar su diseño y elaboración, con el propósito de eliminar prácticas discrecionales en su aplicación y para facilitar su comprensión.

CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma oficial es de observancia en todo el territorio nacional y obligatoria para los propietarios, poseedores y responsables de la administración y operación de centros de atención infantil en la modalidad pública, privada y mixta, que deban cumplir con lo establecido en las leyes, reglamentos y normatividad aplicables en materia de protección civil.

REFERENCIAS

Para la correcta interpretación de esta Norma, deberán consultarse las siguientes normas oficiales mexicanas vigentes o las que las sustituyan:

NOM 189-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2002.

NOM-004-SEDG-2004.- Instalaciones de aprovechamiento de Gas LP. Diseño y construcción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2004.

NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio - Extintores - Servicio de mantenimiento y recarga, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005.

NOM-022-STPS-2008, Electricidad estática en los centros de trabajo - condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2008.

NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.

NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.

NOM-032-SSA3-2010, Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2011.

NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil - Colores, formas y símbolos a utilizar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.

NOM-001-SEDE-2012.- Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.

NOM-001-SESH-2014.- Plantas de distribución de Gas LP, diseño, construcción y condiciones seguras de su operación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2014.

DEFINICIONES

Almacenamiento: La acción de colocar los materiales o contenedores, de modo ordenado, en elementos estructurales, estantes, plataformas o en una estiba, por medio del uso de maquinaria o de manera manual.

Amenaza: Probabilidad de que un fenómeno de origen natural o antrópico, se presente con una cierta intensidad, en un sitio específico y dentro de un período de tiempo definido, con potencial de producir efectos adversos sobre las personas, los bienes, los servicios y el medio ambiente.

Anclaje: El lugar físico, en el piso o en alguna estructura, donde se fija el mobiliario.

Análisis de Riesgo Externo: Análisis consistente en identificar los fenómenos naturales que inciden en la zona en donde se encuentren ubicados los Centros de atención infantil, analizando los mecanismos generadores de accidentes, determinando los riesgos que presentan una mayor probabilidad de ocurrencia, su ubicación en planos, un análisis de los dispositivos de control y de las medidas de seguridad con que se cuenta en el momento para enfrentarlos.

Autoridad: Dirección General de Vinculación Innovación, y Normatividad en materia de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.

Brigada: Grupo de personas que se organizan dentro de un inmueble, capacitadas y adiestradas en funciones básicas de respuesta a emergencias tales como: primeros auxilios, combate a conatos de incendio, evacuación, búsqueda y rescate; designados en la Unidad Interna de Protección Civil como encargados del desarrollo y ejecución de acciones de prevención, auxilio y recuperación, con base en lo estipulado en el Programa Interno de Protección Civil del inmueble.

Capacidad Instalada: Cantidad máxima de niños que se pueden atender en los Centros de atención infantil.

Centros de atención infantil: Espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacido o la que defina la Ley en la materia.

Centros de atención infantil en la modalidad Mixta: Aquella en que la Federación o los Estados o los Municipios o la Ciudad de México y sus órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales o en su conjunto, participan en el financiamiento, instalación o administración con instituciones sociales o privadas.

Centros de atención infantil en la modalidad Privada: Aquella cuya creación, financiamiento, operación y administración sólo corresponde a particulares.

Centros de atención infantil en la modalidad Pública: Aquella financiada y administrada, ya sea por la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal o sus órganos político-administrativos, o bien por sus instituciones.

Desastre: Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Detectores de Humo: Dispositivo de muestreo de aire que detecta las partículas de humo en el área - distinguiendo entre humos ligeros y pesados y activa la alarma contra incendio.

Diagnóstico de vulnerabilidad y evaluación de riesgos: Análisis cualitativo y cuantitativo de la susceptibilidad a la que está expuesta la población, la infraestructura básica y estratégica, así como el medio ambiente, de sufrir un daño frente a potenciales agentes perturbadores.

Emergencia: Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

Equipo Contra Incendio: Es el aparato o dispositivo, automático o manual, instalado y disponible para controlar y combatir incendios.

Evaluación de la conformidad: La determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas de Administración y Operación u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación.

Factor de riesgo: Es el atributo o exposición de una persona o población que incrementa la probabilidad de que suceda un accidente o que la gravedad de sus consecuencias sea mayor.

Lesiones accidentales: Cualquier daño o impedimento corporal específico e identificable, resultado de una exposición aguda y no intencional a energía térmica, mecánica, eléctrica o química o de la ausencia de elementos esenciales como el calor y el oxígeno.

Mitigación: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable.

Operador del Inmueble: Personal que desarrolla las actividades de cuidado y atención infantil de acuerdo a la distribución del trabajo que se tenga en el centro de atención infantil y reporta directamente al responsable de la administración del centro.

Poseedor del inmueble: Persona que acredita tener la posesión del inmueble en el que operará el centro de atención infantil al que le asiste el derecho de gozar y disponer del inmueble con las limitaciones y modalidades que fijen las leyes.

Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos.

Previsión: Tomar conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de identificación de riesgos, prevención, mitigación, preparación, atención de emergencias, recuperación y reconstrucción.

Programa Interno de Protección Civil: Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Administración y Operación de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos

previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Propietario: Persona que acredita tener derecho de Propiedad del inmueble en el que operará el centro de atención infantil con las limitaciones y modalidades que fijen las leyes.

Responsable de la Administración y Operación: Persona física cuya obligación es dar cumplimiento de la operación y normatividad aplicable al giro o actividad que se desarrolla en el centro de atención infantil.

Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

Señal de Protección Civil: Conjunto de elementos en los que se combina una forma geométrica, un color de seguridad, un color de contraste y un símbolo, con el propósito de que la población identifique los mensajes de información, precaución, prohibición y obligación.

Simulacro: Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables.

Siniestro: Situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos perturbadores en un inmueble o instalación afectando a su población y equipo, con posible afectación a instalaciones circundantes.

Sujeto de atención: Son las niñas y niños, sin discriminación de ningún tipo, que tienen derecho a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad con el fin de garantizar el interés superior de la niñez.

Tipo I: Centro de atención infantil con capacidad instalada para dar servicio hasta 10 sujetos de atención, administrada por personal profesional o capacitado de acuerdo al tipo de servicio, tipo de inmueble: casa habitación o local comercial.

Tipo II: Centro de atención infantil con capacidad instalada para dar servicio de 11 hasta 50 sujetos de atención, administrado por personal profesional o capacitado de acuerdo al tipo de servicio, tipo de inmueble: Casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.

Tipo III: Centro de atención infantil con capacidad instalada para dar servicio de 51 hasta 100 sujetos de atención, administrado por personal profesional o capacitado de acuerdo al tipo de servicio, tipo de inmueble: Casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.

Tipo IV: Centro de atención infantil con capacidad instalada para dar servicio a más de 100 sujetos de atención, administrado por personal profesional o capacitado de acuerdo al tipo de servicio, tipo de inmueble: Casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.

Unidad Interna de Protección Civil: El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de Protección Civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil.

Zona de Menor Riesgo: Sitio dentro de una instalación, cuyas condiciones de seguridad permiten a las personas refugiarse de manera provisional ante la amenaza u ocurrencia de un fenómeno perturbador.

DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL

Para el funcionamiento y operación de un centro de atención infantil, el poseedor del inmueble o responsable de la administración y operación, deberá implementar lo siguiente:

Contar con un Programa Interno de Protección Civil, en el que se establezcan los planes y procedimientos que se deberán implementar en el inmueble o instalaciones, el cual también incluirá un diagnóstico de vulnerabilidad de riesgos internos y externos, conforme a lo señalado en el capítulo 6 de la presente Norma.

Capacitar al personal docente, administrativo y de mantenimiento, implementando programas de capacitación en temas de Protección Civil, primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación, y búsqueda y rescate, conforme al capítulo 7 de la presente Norma;

Realizar simulacros en colaboración con las Coordinaciones Estatales y del Distrito Federal; Delegacionales y Municipales de Protección Civil, conforme al capítulo 7 de la presente Norma;

Instalar equipo contra incendio suficiente en el inmueble o instalaciones, conforme a lo señalado en el capítulo 8 de la presente Norma;

Instalar en las áreas de los centros de atención infantil, las señalizaciones, de conformidad con lo establecido en la NOM-003-SEGOB-2011, o las que las sustituyan, así como lo señalado en el capítulo 9 numeral 9.1 de la presente Norma;

Disponer de instalaciones, equipos y materiales que permitan prevenir y mitigar riesgos que vulneren la integridad física y la vida de los niños, de acuerdo a lo establecido en el capítulo 9 de esta Norma;

Colocar en el interior del inmueble, a la entrada y en un lugar visible una pizarra en la que se muestre la cantidad de niños presentes en las instalaciones en tiempo real, de tal manera que cualquier cuerpo de emergencia identifique inmediatamente la cantidad de niños se encuentran al interior del centro de atención infantil, y

Exhibir a la autoridad de Protección Civil, cuando ésta así lo solicite, la información y documentación que la presente norma le obligue a elaborar o poseer.

DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL

El Programa Interno de Protección Civil, deberá ser autorizado conforme a la normatividad local aplicable en la materia por las Coordinaciones Municipales y Delegacionales de Protección Civil o en su caso por la Coordinación Estatal de la localidad y elaborado por persona física o moral registrada ante el gobierno de la entidad federativa de que se trate y deberá atender lo siguiente:

En la elaboración del Programa Interno de Protección Civil, se deberán especificar las medidas preventivas y de mitigación que permitan identificar y definir las acciones de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre:

Deberá estar por escrito y contener la identificación de riesgos y su evaluación, las acciones y medidas necesarias para su prevención y control, así como las medidas de autoprotección y otras acciones a adoptar en caso de siniestro, emergencia o desastre.

Deberá estar redactado y firmado por personal competente, facultado y capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la prevención y autoprotección frente a los riesgos a los que esté sujeta la actividad, y por el titular de la actividad, si es una persona física, o por el responsable de la administración y operación y/o representante legal, en caso de ser una persona moral.

El contenido y las especificaciones del Programa Interno de Protección Civil deberá cumplir con lo señalado en el Anexo 1 de la presente norma.

El diagnóstico de vulnerabilidad y evaluación riesgos, como parte del Programa Interno de Protección Civil, deberá establecer las condiciones de vulnerabilidad a las que está expuesto el centro de atención infantil.

Para realizar el diagnóstico de vulnerabilidad y evaluación de riesgos, sobre las condiciones del inmueble o instalaciones, deberá especificar los datos generales del inmueble o de las instalaciones, de acuerdo al anexo 1.

El diagnóstico de vulnerabilidad y evaluación de riesgos para determinar la vulnerabilidad a la que está expuesto el inmueble o las instalaciones, además deberá especificar lo siguiente:

Información sobre riesgos y peligros recopilados del Atlas Nacional de Riesgos, del Atlas de la Ciudad de México, de los Atlas Estatales y en su caso, Municipales y Delegacionales.

En caso de no contar con la información de los Atlas de la Ciudad de México, de los Atlas Estatales y en su caso, Municipales y Delegacionales, se atenderá lo establecido en el diagnóstico de vulnerabilidad y evaluación de riesgos;

Las medidas de seguridad a implementar para prevenir, mitigar o controlar los peligros y riesgos a los que están expuestos los empleados y los niños, en caso de una emergencia;

Identificación de las rutas de evacuación externas.

El diagnóstico de vulnerabilidad y evaluación de riesgos deberá actualizarse, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Exista modificación estructural del inmueble que cambien las condiciones de seguridad.
- b) Se modifique el entorno del inmueble.
- c) Cuando se actualice el Programa Interno de Protección Civil.

De las actividades de seguimiento y mejora del Programa Interno de Protección Civil, se conservará la evidencia documental, así como de los informes de evaluación, verificación o inspección realizados, debidamente suscritos por el responsable del Programa Interno de Protección Civil y deberá ser revisado y actualizado anualmente.

Los componentes del Programa Interno de Protección Civil deberán ajustarse a las condiciones de riesgo existentes en cada inmueble y, en su caso, deberán incorporarse las medidas de seguridad necesarias para los factores de riesgo identificados en cada inmueble, sin perjuicio del

cumplimiento de las disposiciones locales correspondientes en materia de Protección Civil.

La vigilancia en el grado de cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil recae en las Coordinaciones Estatales y del Distrito Federal y Municipales y Delegacionales de Protección Civil, a través de las autoridades con facultad para realizar visitas de inspección o verificación y, en su caso, imponer sanciones conforme a la normativa local.

DE LA CAPACITACIÓN Y SIMULACROS

El poseedor o responsable de la administración y operación del inmueble o instalaciones así como todo el personal incluyendo al personal docente, de apoyo y de mantenimiento, deberán estar capacitados en temas de protección civil, primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación, búsqueda y rescate de acuerdo a los riesgos identificados en el Programa Interno de Protección Civil cumpliendo lo siguiente:

Deberán recibir capacitación anual de manera teórica y práctica y deben incorporar como mínimo los siguientes temas:

Protección Civil;

Curso para brindar Primeros Auxilios Básicos para la atención de menores;

Prevención y Combate de Incendios;

Evacuación de menores, y

Búsqueda y Rescate.

Estas capacitaciones deberán ser autorizadas por Coordinaciones Delegacionales y Municipales de Protección Civil o en su caso por la Coordinación Estatal y serán impartidas por persona debidamente registrada ante el gobierno de la entidad federativa de que se trate;

El Poseedor o Responsable de la administración del inmueble o instalaciones deberá establecer la Unidad Interna de Protección Civil integrada por el personal que labore en el centro de atención infantil, conformando las brigadas correspondientes a primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación, búsqueda y rescate, la cual deberá realizar las funciones indicadas en el anexo 1.

El Poseedor o Responsable de la administración del inmueble o instalaciones en colaboración con la Unidad Interna de Protección Civil deberá organizar simulacros al menos una vez cada dos meses y en su caso deberá informar conforme a la normatividad local aplicable en la materia a las Coordinaciones Municipales y Delegacionales de Protección Civil, y en su caso coordinar estos ejercicios con las autoridades referidas.

La realización de simulacros tendrá como objetivos la verificación y comprobación de:

La eficacia de la organización de respuesta ante una emergencia, siniestro o desastre;

La capacitación del personal adscrito a la organización de respuesta;

El entrenamiento de todo el personal de la actividad en la respuesta frente a una emergencia;

La suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados, y

La adecuación de los procedimientos de actuación;

Los simulacros implicarán la activación total o parcial de las acciones contenidas en los procedimientos de emergencia y planes de contingencia, contenidos en el Programa Interno de Protección Civil.

La coordinación de los simulacros, deberá realizarse mediante escrito dirigido a las autoridades señaladas, en el que deberá mencionar lo siguiente:

El día, hora y lugar en el que se realizará el simulacro;

Tipo de simulacro, e

Hipótesis en la que se desarrollará el simulacro.

ESPECIFICACIONES DE EQUIPO CONTRA INCENDIO

El poseedor o responsable de la administración y operación del inmueble o instalaciones deberá instalar en los centros de atención infantil del tipo I, II, III y IV equipo contra incendio conforme al resultado del diagnóstico de vulnerabilidad y evaluación de riesgos de acuerdo a lo siguiente:

En caso de que el resultado del diagnóstico de vulnerabilidad y evaluación de riesgos se elabore de acuerdo al capítulo 6 de la presente norma, determine que el grado de riesgo interno de incendio es bajo deberá cumplir con lo siguiente:

Contar en el interior con al menos dos extintores para el tipo de fuego ABC y otro en el área de preparación de alimentos del tipo K, los cuales deben encontrarse en buen estado, cargados, colocados en un lugar de fácil acceso, libre de obstáculos que impidan o dificulten su uso y fuera del alcance de los niños.

En caso de que existan en total más de nueve salones, aulas u oficinas en el centro de atención infantil se deberá contar con un extintor por cada tres de éstas.

Los extintores deberán tener una capacidad de por lo menos 4.5 kilogramos.

Estos deberán estar colocados a una altura no mayor de 1.50 metros, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor

En caso de que el resultado del diagnóstico de vulnerabilidad y evaluación de riesgos que se elabore de acuerdo al capítulo 6 de la presente norma, determine que el grado de riesgo interno de incendio es medio deberá cumplir con lo siguiente:

Colocar un extintor por cada cuarto aulas y oficinas y por lo menos deberá contar con dos unidades móviles para el tipo de fuego ABC y un extintor en el área de preparación de alimentos del tipo K, los cuales deben encontrarse en buen estado, cargados, colocados en un lugar de fácil acceso, libre de obstáculos que impidan o dificulten su uso y fuera del alcance de los niños.

Los extintores deberán tener una capacidad de por lo menos 4.5 kilogramos.

Estos deberán estar colocados a una altura no mayor de 1.50 metros, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor, y

Las unidades móviles deberán tener una capacidad de 50 kilogramos y estar colocadas en las áreas de mayor riesgo en el inmueble;

En caso de que el resultado del diagnóstico de vulnerabilidad y evaluación de riesgos que se elabore de acuerdo al capítulo 6 de la presente norma, determine que el grado de riesgo interno de incendio es alto se deberá instalar sistemas fijos contra incendio que tengan las características siguientes:

Rociadores automáticos, en las áreas de los centros de atención infantil clasificadas con riesgo de incendio alto;

Que sean de activación manual o automática;

Deberán ser supervisados para verificar la integridad de sus elementos activadores, por ejemplo válvula solenoide, así como las bombas;

Deberán contar con un interruptor que permita la prueba del sistema, sin activar los elementos supresores de incendio;

De acuerdo al resultado del análisis deberá contar con el equipo contra incendio suficiente para combatir el mayor riesgo de incendio;

Colocar por lo menos cinco extintores para el tipo de fuego ABC o uno por cada tres aulas, salones u oficinas del inmueble (lo que garantice un mayor número) y otro del tipo K en el área de preparación de alimentos, los cuales deben encontrarse en buen estado, cargados, colocados en lugares estratégicos y de fácil acceso, libre de obstáculos que impidan o dificulten su uso y fuera del alcance de los niños.

Los extintores deberán tener una capacidad de por lo menos 4.5 kilogramos.

Estos deberán estar colocados a una altura no mayor de 1.50 metros, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor.

Todo Centro de Atención Infantil con 3,000 o más metros cuadrados de construcción se considerará de riesgo alto.

La colocación de equipo contra incendio y sus especificaciones, deberá considerarse de acuerdo a la superficie del establecimiento y al grado de riesgo del inmueble y deberá cumplir con lo establecido en la presente norma.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y MATERIALES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL.

El poseedor o responsable de la administración y operación del inmueble o instalaciones, deberá colocar en las instalaciones, equipos, materiales suficientes para la prevención y mitigación de riesgos, lo siguiente:

Instalar señalamientos de acuerdo a la NOM 003-SEGOB-2011, Señales y avisos para Protección Civil- Colores, formas y símbolos a utilizar, por lo que se deberá considerar lo siguiente:

La señalización deberá ser apropiada y de fácil comprensión, incluyendo ruta de evacuación, punto de reunión, salidas de emergencia, escaleras de emergencia, extintores, botiquín de primeros auxilios, entre otras.

Contar, en su caso, con la señalización que prohíba fumar, generar flama abierta o chispas e introducir objetos incandescentes, cerillos, cigarrillos o, en su caso, utilizar teléfonos celulares, aparatos de radiocomunicación, u otros que puedan provocar ignición por no ser intrínsecamente seguros, en las áreas en donde se produzcan, almacenen o manejen materiales inflamables o explosivos;

Prohibir y evitar el bloqueo, daño, inutilización o uso inadecuado de los equipos y sistemas contra incendio, los equipos de protección personal para la respuesta a emergencias, así como los señalamientos de evacuación, prevención y de equipos y sistemas contra incendio, entre otros.

El personal docente, administrativo, de apoyo y demás ocupantes del inmueble deberán conocer el significado de las distintas señales y el comportamiento que debe adoptarse con respecto a las mismas.

Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación que no sean salidas y puedan inducir a un error en la evacuación al no contar con algún tipo de letrero, deberán identificarse con la señal "Sin Salida", colocada en un lugar fácilmente visible de la puerta.

Adicionalmente, en caso de abrir hacia el pasillo o ruta de evacuación, no deberán reducir en más de 15 cm. la anchura del mismo y, en su caso, toda puerta situada en la meseta de una escalera o rampa no deberá invadir la superficie necesaria para la evacuación.

Que los desniveles o escalones en los pasillos y corredores de las rutas de evacuación estén señalizados, y

Que en el recorrido de las escaleras de emergencia exteriores de los centros de atención infantil, las ventanas, fachadas de vidrio o cualquier otro tipo de aberturas, no representen un factor de riesgo en su uso durante una situación de emergencia de incendio.

Deberá instalar detectores de humo en el inmueble o instalaciones en buenas condiciones de uso y funcionamiento, considerando lo siguiente:

Instalar al menos un detector de humo en los espacios destinados para el cuidado de los niños y en cada una de las aulas;

Deberá instalar al menos un detector de humo en las áreas destinadas a la administración y dirección del centro de atención infantil, así como en las áreas de mantenimiento y almacenamiento de materiales peligrosos;

Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo el cual debe ser revisado de manera mensual, en el que se especifiquen las condiciones de éstos;

En caso de que existan instalaciones de gas licuado de petróleo (L.P.) o gas natural, se deberá atender lo siguiente:

Para la instalación de cilindros de gas L.P. portátiles, deberá implementar lo siguiente:

No deberá instalar más de dos cilindros de gas L.P. portátiles y éstos deberán ser de una capacidad máxima de 20 kilogramos cada uno;

Deberá ubicarse en un lugar ventilado, fuera del centro de atención infantil y libre de cualquier obstáculo; Preferentemente los ductos por los que se suministra el gas L.P. deberán ser de tubería de cobre o en su caso de manguera reforzada con recubrimiento de acero;

Deberán estar asegurados y fuera del alcance de los niños;

Deberá contar con regulador para gas L.P.;

El cuello protector del cilindro deberá encontrarse en buenas condiciones;

El cilindro deberá contar con los datos de la empresa envasadora, y

Deberá contar con la etiqueta de seguridad.

El tanque de gas deberá estar asegurado (fijo) y fuera del alcance de los niños.

La recarga de gas no deberá realizarse durante el horario de operación del centro de atención infantil, además la vigencia del tanque estacionario no deberá ser mayor de 10 años.

La tubería que conduzca gas L.P. o natural y que esté expuesta deberá estar pintada en color amarillo; además, deberá estar libre de golpes, fracturas, daños y fugas.

Contar con regulador y por lo menos dos válvulas de cierre rápido o llave de paso (una interior y otra exterior) éstas deben estar ubicada en un lugar accesible y alejadas de la fuente de ignición, y deberán contar un señalamiento que indique la dirección de apertura y cierre de las mismas.

Todo el personal del centro de atención infantil, deberá tener ubicadas las válvulas de cierre rápido o llave de paso.

Deberá contar al menos con una lámpara de emergencia automática por nivel, que se encuentre en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada y ubicada en la ruta de evacuación, que por sus características permita una adecuada iluminación ante alguna contingencia. Su ubicación deberá ser accesible para los adultos y fuera del alcance de los niños.

Contar al menos con un botiquín de Primeros Auxilios, fijo o portátil, debidamente abastecido, que se encuentre fuera del alcance de los niños, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

Estar instalado o colocado en un espacio determinado y debidamente señalizado conforme a la **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y avisos para protección civil-Colores, formas y símbolos a utilizar, el cual debe estar perfectamente ubicado por el personal de los centros de atención infantil.

Considerar la instalación y/o ubicación del botiquín de primeros auxilios, de acuerdo a las características y dimensiones del centro de atención infantil;

Los materiales y productos que formen parte del botiquín de primeros auxilios, deberán encontrarse en buenas condiciones de uso y con la caducidad vigente;

Deberá contener los elementos descritos en el *anexo 2, tabla 1 y 2.*

Disponer de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de materiales peligrosos en el inmueble, las cuales deberán considerar lo siguiente:

Contar con dispositivos de seguridad para evitar que sean abiertos por los niños y estar adecuadamente ventilados para evitar la concentración de gases o vapores nocivos o inflamables;

Almacenar solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del inmueble en cantidades mínimas, los cuales deberán estar fuera del alcance de los niños, y de preferencia deberán guardarse en armarios o muebles debidamente asegurados;

Al ser utilizados, los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no deberán dejarse al alcance de los niños y niñas;

Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no deberán ser trasvasados ni almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y deberán estar etiquetados según su contenido;

Los envases o recipientes que contengan productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas, deberán estar etiquetados según su contenido, y

Los elementos combustibles o inflamables, tales como madera, papel, textiles, entre otros, deben ser almacenados en lugares específicos y alejados de fuentes de calor.

No deberán almacenar sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner entre otros.

Evitar tener dentro de las instalaciones de los centros de atención infantil cualquiera de las plantas venenosas.

Deberá implementar y habilitar rutas de evacuación y salidas de emergencia, de acuerdo a lo siguiente:

Contar con una ruta de evacuación debidamente señalizada y libre de cualquier obstáculo.

La señalización deberá ser continua desde el inicio del recorrido de evacuación; de forma que cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente;

Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, estarán debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos.

Contar al menos una salida de emergencia, adicional a la entrada y salida de uso común, es decir, deben existir cuando menos 2 salidas.

Las salidas de emergencia deben contar con las siguientes características:

Ser una puerta de material resistente a impactos, no inflamable, o tratada con materiales retardantes de fuego.

Tener un claro de al menos 90 cm.

Estar señalizada e iluminada.

Estar libre de candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos y obstáculos aun con carácter provisional que impidan el paso a través de la misma.

La salida de emergencia deberá ser abatible, con eje de giro vertical, fácilmente operable y abrirse en el sentido de la salida

Contar con un mecanismo fuera del alcance de los niños, que permita abrirla desde adentro, ante alguna contingencia, mediante una operación simple de empuje, e independiente de la energía eléctrica, como barra antipánico, entre otros. Asimismo, dicho mecanismo deberá evitar la apertura de la puerta desde afuera.

Las salidas de emergencia, no deberán ser corredizas ni giratorias.

De preferencia, la salida de emergencia:

Deberá encontrarse en el extremo opuesto a la entrada y salida de uso común.

Deberá ubicarse en la cocina del centro de atención infantil.

La habilitación de salidas de emergencia deberá realizarse por personal calificado y no deberá significar un debilitamiento en la estructura del inmueble donde se encuentre el centro de atención infantil.

Deberá contar con mobiliario, equipo e instalaciones destinadas para el funcionamiento del centro de atención infantil, conforme a lo siguiente:

El mobiliario deberá encontrarse en buenas condiciones de uso, libre de puntas, esquinas afiladas, astillas, clavos o tornillos sobresalientes, partes sueltas u oxidadas, o cualquier otro que pueda causar daño a los niños,

Aplicar material antinflama o retardante al fuego en mobiliario, cortinas, plafones en su caso, entre otros;

Deberá contar con muros perimetrales sólidos que permitan salvaguardar la integridad física de los niños ante cualquier riesgo externo.

Contar con techos, muros y pisos fabricados de material no flamable o tratados con materiales retardantes de fuego. De igual manera, de contar con falso plafón, éste deberá ser de material no flamable.

Las superficies con las cuales los niños puedan tener contacto no deberán ser de acabado rugoso, duro o agresivo, y

Adicionalmente, los pisos deben ser resistentes, seguros, de fácil limpieza y desinfección y no deberán ser resbaladizos, o en su caso, se le incorporarán bordes o cintas antiderrapantes.

Los mecanismos eléctricos deben contar con protección adecuada o estar fuera del alcance de los niños, por lo que deberán implementar lo siguiente:

Todos los cables eléctricos deberán estar fuera del alcance de los niños o protegidos mediante el uso de canaletas.

Los contactos eléctricos deberán fijarse mediante tornillería y contar con protectores en todo momento, sino están en uso.

No deberán utilizarse multicontactos.

No debe existir cableado en mal estado.

Deberán evitar instalaciones provisionales.

Las clavijas y conexiones deberán estar en buen estado y deberán tener protección adecuada.

Se deberá contar con protección por sobre corriente (fusibles y/o pastillas).

En caso de contar con equipos electrónicos los centros de atención infantil, deberán contar con reguladores de voltaje.

No debe existir humedad en la instalación eléctrica. Asimismo, se deberá evitar la utilización de equipos eléctricos en áreas húmedas como los baños

Se deberán desconectar todos los equipos electrónicos que no estén en uso al final de la jornada.

Deberán implementar medidas de seguridad (aditamentos) en escaleras, pasillos, patio, aulas, sanitarios, tales como pasamanos, antiderrapante en escaleras, película antiestallante, piso antiderrapante, entre otros.

En caso de contar con escaleras o rampas, estas deberán ser seguras y tener por lo menos los siguientes dispositivos o características para evitar que los niños puedan lastimarse;

Contar con rejas o puertas que eviten el acceso de los niños a las mismas en la parte inferior. Sólo en el caso de que las escaleras o rampas sean utilizadas por los niños, también deberán contar con rejas o puertas que eviten el acceso de los niños a las mismas en la parte superior.

Estas deberán mantenerse cerradas durante el horario de operación de los centros de atención infantil.

Contar con barandales robustos y el espacio entre éstos deberá ser menor a 10 centímetros, o con dispositivos, que impidan que la cabeza de un niño pase a través de ellos y sin barrotes horizontales que permitan que los niños trepen por los mismos.

Cintas antiderrapantes en todos los escalones, en caso de requerirse.

Pasamanos fijos y/o asegurados sin interrupciones que puedan provocar lesiones accidentales, colocados en al menos uno de sus laterales.

Las escaleras no podrán ser, en su totalidad ni en alguna de sus secciones, del tipo helicoidal o de caracol, verticales o verticales extensibles. De preferencia, se deberán evitar los escalones compensados.

Las escaleras, toboganes o rampas deben permitir la evacuación segura de los niños y el personal de los centros de atención infantil en caso de emergencia.

Los inodoros y lavabos deberán estar fijos y resistir cargas o golpes de importancia. Las cajas o depósitos de agua de los inodoros deberán contar con tapa y estar en buenas condiciones de uso.

Los baños no deberán tener piso resbaladizo, de ser el caso, contar con bordes o cintas antiderrapantes.

Los vidrios y espejos deberán estar recubiertos de película de protección anti estallante o película de seguridad para dificultar su fragmentación, y no deberán estar rotos, perforados y/o estrellados, ni representar un riesgo para la seguridad de los niños.

En caso de que existan repisas, pizarrones, estantes, gabinetes, deberán estar fijos de manera segura y se deberá evitar la colocación de objetos de mayor peso o tamaño u otros elementos que por sus características puedan ocasionar daño a los niños en caso de caer sobre ellos.

Vigilancia

La vigilancia en la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Vinculación, Innovación y Normatividad en materia de Protección Civil, para realizar la evaluación de conformidad mediante los instrumentos jurídicos que considere pertinentes.

Las visitas de verificación, tendrán los siguientes objetivos:

Verificar el cumplimiento de los requisitos señalados por ordenamientos aplicables por parte de los prestadores de servicios.

Informar a la autoridad responsable de la detección oportuna de cualquier riesgo para la integridad física

o psicológica de niñas y niños y solicitar su oportuna actuación.

Verificar que el inmueble cumpla con las medidas de seguridad, para la autoridad en materia de Protección Civil.

11. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

Disposición	Tipo de comprobación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
5.1 y 6	Documental	<p>El poseedor o responsable de la administración cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con un Programa Interno de Protección Civil, en el que se establezcan los planes y procedimientos que se deberán implementar en el inmueble o instalaciones, el cual también incluirá un diagnóstico de vulnerabilidad de riesgos internos y externos, conforme a lo siguiente:</p> <p>El Programa Interno de Protección Civil, deberá ser autorizado por las Coordinaciones o Delegaciones y Municipales de Protección Civil y deberá ser elaborado por persona física o moral registrada ante el gobierno de la entidad federativa de que se trate.</p> <p>En la elaboración del Programa Interno de Protección Civil, se deberán especificar las medidas preventivas y de mitigación que permitan identificar y definir las acciones de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.</p> <p>Deberá estar por escrito y contener la identificación de riesgos y su evaluación, las acciones y medidas necesarias para su prevención y control, así como las medidas de autoprotección y otras acciones a adoptar en caso de siniestro, emergencia o desastre.</p>		

		<p>deberá estar redactado y firmado por personal competente, facultado y capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la prevención y autoprotección frente a los riesgos a los que está sujeta la actividad, y por el titular de la actividad, si es una persona física, o por el responsable de la administración y operación y/o representante legal, en caso de ser una Persona Moral.</p> <p>El contenido y las especificaciones del Programa Interno de Protección Civil deberá cumplir con lo señalado en el Anexo 1 de la presente norma</p> <p>El diagnóstico de vulnerabilidad y riesgos internos y externos, como parte del Programa Interno de Protección Civil, deberá establecer las condiciones de vulnerabilidad a las que está expuesto el centro de atención infantil y deberá cumplir con lo siguiente:</p>		
--	--	---	--	--

		<p>Para realizar el diagnóstico de vulnerabilidad y riesgos internos y externos, sobre las condiciones del inmueble o instalaciones, deberá especificar los datos generales del inmueble o de las instalaciones, de acuerdo al anexo 1.</p> <p>El diagnóstico de vulnerabilidad y riesgos internos y externos para determinar la vulnerabilidad a la que está expuesto el inmueble o las instalaciones, además deberá especificar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Información sobre riesgos y peligros recopilados del Atlas Nacional de Riesgos, del Atlas de la Ciudad de México, de los Atlas Estatales y en su caso, Municipales y Delegacionales.b) Las medidas de seguridad a implementar para prevenir, mitigar o controlar los peligros y riesgos a los que están expuestos los empleados y los niños, en caso de una emergencia;c) Identificación de las rutas de evacuación externas.		
--	--	--	--	--

		<p>3. El diagnóstico de vulnerabilidad y riesgos internos y externos deberá actualizarse, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Exista modificación estructural del inmueble que cambien las condiciones de seguridad.b) Se modifique el entorno del inmueble.c) Cuando se actualice el Programa Interno de Protección Civil. <p>e las actividades de seguimiento y mejora del Programa Interno de Protección Civil, se conservará la evidencia documental, así como de los informes de evaluación, verificación o inspección realizados, debidamente suscritos por el responsable del Programa Interno de Protección Civil.</p> <p>deberá ser revisado y actualizado anualmente.</p> <p>Los componentes del Programa Interno de Protección Civil deberán ajustarse a las condiciones de riesgo existentes en cada inmueble y, en su caso, deberán incorporarse las medidas de seguridad necesarias para los factores de riesgo identificados en cada inmueble, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones locales correspondientes en materia de Protección Civil, y</p> <p>la vigilancia en el grado de cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil recae en las Coordinaciones Estatales y del Distrito Federal y Municipales y Delegacionales de Protección Civil, a través de las autoridades con facultad para realizar visitas de inspección o verificación y, en su caso, imponer sanciones conforme a la normativa local.</p>		
--	--	---	--	--

5.2, 5.3 y 7	Documental	<p>El poseedor o responsable de la administración cumple cuando presenta evidencia documental de que el personal docente, administrativo y de mantenimiento, se encuentra capacitado en temas de Protección Civil, primeros auxilios, prevención y combate de incendios, prevención de lesiones accidentales, evacuación, y búsqueda y rescate y que realiza simulacros en colaboración con las Coordinaciones Estatales y del Distrito Federal; Delegacionales y Municipales de Protección Civil, cumpliendo lo siguiente:</p> <p>deberán recibir capacitación anual de manera teórica y práctica y deben incorporar como mínimo los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Protección Civil; b) Curso para brindar Primeros Auxilios Básicos para la atención de menores; c) Prevención y Combate de Incendios; d) Evacuación de menores, y e) Búsqueda y Rescate. <p>Estas capacitaciones deberán ser autorizadas por las Coordinaciones Municipales y Delegacionales de Protección Civil y serán impartidas por persona debidamente registrada ante el gobierno de la entidad federativa de que se trate;</p> <p>El Poseedor o Responsable de la administración del inmueble o instalaciones deberá establecer la Unidad Interna de Protección Civil integrada por el personal que labore en el centro de atención infantil, conformando las brigadas correspondientes a primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación, búsqueda y rescate, la cual deberá realizar las funciones indicadas en el anexo 1.</p>		
--------------	------------	---	--	--

		<p>La Unidad Interna de Protección Civil deberá organizar simulacros al menos una vez cada dos meses, informando a las Coordinaciones Municipales y Delegacionales de Protección Civil, y en su caso coordinar estos ejercicios con las autoridades referidas.</p> <p>Los objetivos de la realización de simulacros serán la verificación y comprobación de:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La eficacia de la organización de respuesta ante una emergencia;2. La capacitación del personal adscrito a la organización de respuesta;3. El entrenamiento de todo el personal de la actividad en la respuesta frente a una emergencia;4. La suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados, y5. La adecuación de los procedimientos de actuación; <p>Los simulacros implicarán la activación total o parcial de las acciones contenidas en los procedimientos de emergencia, planes de contingencia y plan de continuidad de operaciones contenidos en el Programa Interno de Protección Civil.</p>		
--	--	---	--	--

5.4 y 8	Documental y Física	<p>El poseedor o responsable de la administración cumple cuando presenta evidencia documental y física en la que demuestre que el equipo contraincendio instalado en el centro de atención infantil es suficiente y se encuentra en condiciones óptimas de uso, conforme a lo siguiente:</p> <p>Deberá instalar en los Centros de Atención Infantil del tipo I, II, III y IV equipo contraincendio conforme al resultado del diagnóstico de vulnerabilidad y riesgos internos y externos de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>En caso de que el resultado del diagnóstico de vulnerabilidad y riesgos internos y externos que se elabore de acuerdo al capítulo 6 de la presente norma, determine que el grado de riesgo es bajo deberá cumplir con lo siguiente:</p> <p>Contar en el interior con al menos dos extintores para el tipo de fuego ABC y otro en el área de preparación de alimentos del tipo K, los cuales deben encontrarse en buen estado, cargados, colocados en un lugar de fácil acceso, libre de obstáculos que impidan o dificulten su uso y fuera del alcance de los niños.</p>		
---------	----------------------------	---	--	--

		<p>En caso de que existan en total más de nueve salones, aulas u oficinas en el Centro de Atención Infantil se deberá contar con un extintor por cada tres de éstas.</p> <p>Los extintores deberán tener una capacidad de por lo menos 4.5 kilogramos.</p> <p>Estos deberán estar colocados a una altura no mayor de 1.50 metros, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor.</p> <p>n caso de que el resultado del diagnóstico de vulnerabilidad y riesgos internos y externos que se elabore de acuerdo al capítulo 6 de la presente norma, determine que el grado de riesgo es medio deberá cumplir con lo siguiente:</p> <p>Colocar un extintor por cada cuarto aulas y oficinas y por lo menos deberá contar con dos unidades móviles para el tipo de fuego ABC y un extintor en el área de preparación de alimentos del tipo K, los cuales deben encontrarse en buen estado, cargados, colocados en un lugar de fácil acceso, libre de obstáculos que impidan o dificulten su uso y fuera del alcance de los niños.</p> <p>Los extintores deberán tener una capacidad de por lo menos 4.5 kilogramos.</p> <p>Estos deberán estar colocados a una altura no mayor de 1.50 metros, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor, y</p> <p>Las unidades móviles deberán tener una capacidad de 50 kilogramos y estar colocadas en las áreas de mayor riesgo en el inmueble;</p> <p>n caso de que el resultado del diagnóstico de vulnerabilidad y riesgos internos y externos que se elabore de acuerdo al capítulo 6 de la presente norma, determine que el grado de riesgo es alto se deberá instalar sistemas fijos contra incendio que tengan las características siguientes:</p>		
--	--	--	--	--

		<p>Rociadores automáticos, en las áreas de los centros de atención infantil clasificadas con riesgo de incendio alto;</p> <p>Que sean de activación manual o automática;</p> <p>Deberán ser supervisados para verificar la integridad de sus elementos activadores, por ejemplo válvula solenoide, así como las bombas;</p> <p>Deberán contar con un interruptor que permita la prueba del sistema, sin activar los elementos supresores de incendio;</p> <p>De acuerdo al resultado del análisis deberá contar con el equipo contra incendio suficiente para combatir el mayor riesgo de incendio;</p> <p>Colocar por lo menos cinco extintores para el tipo de fuego ABC o uno por cada tres aulas, salones u oficinas del inmueble (lo que garantice un mayor número) y otro del tipo K en el área de preparación de alimentos, los cuales deben encontrarse en buen estado, cargados, colocados en lugares estratégicos y de fácil acceso, libre de obstáculos que impidan o dificulten su uso y fuera del alcance de los niños.</p> <p>Los extintores deberán tener una capacidad de por lo menos 4.5 kilogramos.</p> <p>Estos deberán estar colocados a una altura no mayor de 1.50 metros, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor</p> <p>Todo Centro de Atención Infantil con 3,000 o más metros cuadrados de construcción se considerará de riesgo alto.</p> <p>La colocación de equipo contra incendio y sus especificaciones, deberá considerarse de acuerdo a la superficie del establecimiento y al grado de riesgo del inmueble y deberá cumplir con lo establecido en la presente norma.</p>		
--	--	--	--	--

5.5 y 9, 9.1	Física	<p>El poseedor o responsable de la administración cumple cuando presenta evidencia física mediante inspección visual en la que demuestre que tiene colocada en las áreas de los centros de atención infantil, las señalizaciones, de conformidad con lo establecido en la NOM-003-SEGOB-2011, o las que las sustituyan, conforme a lo siguiente:</p> <p>deberá instalar señalamientos de acuerdo a la NOM 003-SEGOB-2011, Señales y avisos para Protección Civil-Colores, formas y símbolos a utilizar, por lo que se deberá considerar lo siguiente:</p> <p>La señalización deberá ser apropiada y de fácil comprensión, incluyendo ruta de evacuación, punto de reunión, salidas de emergencia, escaleras de emergencia, extintores, botiquín de primeros auxilios, entre otras.</p> <p>Contar, en su caso, con la señalización que prohíba fumar, generar flama abierta o chispas e introducir objetos incandescentes, cerillos, cigarrillos o, en su caso, utilizar teléfonos celulares, aparatos de radiocomunicación, u otros que puedan provocar ignición por no ser intrínsecamente seguros, en las áreas en donde se produzcan, almacenen o manejen materiales inflamables o explosivos;</p>		
--------------	--------	---	--	--

		<p>Prohibir y evitar el bloqueo, daño, inutilización o uso inadecuado de los equipos y sistemas contra incendio, los equipos de protección personal para la respuesta a emergencias, así como los señalamientos de evacuación, prevención y de equipos y sistemas contra incendio, entre otros.</p> <p>El personal docente, administrativo, de apoyo y demás ocupantes del inmueble deberán conocer el significado de las distintas señales y el comportamiento que debe adoptarse con respecto a las mismas.</p> <p>Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación que no sean salidas y puedan inducir a un error en la evacuación al no contar con algún tipo de letrero, deberán identificarse con la señal "Sin Salida", colocada en un lugar fácilmente visible de la puerta.</p> <p>Adicionalmente, en caso de abrir hacia el pasillo o ruta de evacuación, no deberán reducir en más de 15 cm. la anchura del mismo y, en su caso, toda puerta situada en la meseta de una escalera o rampa no deberá invadir la superficie necesaria para la evacuación.</p> <p>Que los desniveles o escalones en los pasillos y corredores de las rutas de evacuación estén señalizados, y</p> <p>h) Que en el recorrido de las escaleras de emergencia exteriores de los centros de atención infantil, las ventanas, fachadas de vidrio o cualquier otro tipo de aberturas, no representen un factor de riesgo en su uso durante una situación de emergencia de incendio.</p>		
--	--	--	--	--

<p>5.6 y 9</p>	<p>Documental y Física</p>	<p>El poseedor o responsable de la administración cumple cuando presenta evidencia física mediante inspección visual de que las instalaciones, equipos y materiales permiten prevenir y mitigar riesgos que vulneren la integridad física y la vida de los niños, conforme a lo siguiente:</p> <p>Deberá instalar detectores de humo en el inmueble o instalaciones en buenas condiciones de uso y funcionamiento, considerando lo siguiente:</p> <p>Colocar instalar al menos un detector de humo en los espacios destinados para el cuidado de los niños y en cada una de las aulas;</p> <p>Deberá instalar al menos un detector de humo en las áreas destinadas a la administración y dirección del centro de atención infantil, así como en las áreas de mantenimiento y almacenamiento de materiales peligrosos;</p>		
-----------------------	---------------------------------------	---	--	--

		<p>Deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de éstos;</p> <p>En caso de que existan instalaciones de gas licuado de petróleo (L.P.) o gas natural, deberá atender lo siguiente:</p> <p>En caso de que existan instalaciones de gas licuado de petróleo (L.P.) o gas natural, se debe poner especial atención en lo siguiente:</p> <p>Preferentemente no deberá considerar la instalación de cilindros de gas L. P. portátiles;</p> <p>El tanque de gas deberá estar asegurado (fijo) y fuera del alcance de los niños.</p> <p>La recarga de gas no deberá realizarse durante el horario de operación del centro de atención infantil, además la vigencia del tanque estacionario no deberá ser mayor de 10 años.</p> <p>La tubería que conduzca gas L.P. o natural y que esté expuesta deberá estar pintada en color amarillo; además, deberá estar libre de golpes, fracturas, daños y fugas.</p>		
--	--	---	--	--

		<p>Contar con regulador y por lo menos dos válvulas de cierre rápido o llave de paso, (una interior y otra exterior) éstas deben estar ubicada en un lugar accesible y alejadas de la fuente de ignición, y deberán contar un señalamiento que indique la dirección de apertura y cierre de las mismas.</p> <p>Todo el personal del centro de atención infantil, deberá tener ubicadas las válvulas de cierre rápido o llave de paso.</p> <p>Deberá contar al menos con una lámpara de emergencia automática por nivel, que se encuentre en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada y ubicada en la ruta de evacuación, que por sus características permita una adecuada iluminación ante alguna contingencia. Su ubicación deberá ser accesible para los adultos y fuera del alcance de los niños.</p> <p>Contar al menos con un botiquín de Primeros Auxilios, fijo o portátil, debidamente abastecido, que se encuentre fuera del alcance de los niños, el cual deberá cumplir con lo siguiente:</p> <p>Estar instalado o colocado en un espacio (oficina) y sin llave para el personal de los Centros de atención infantil. Considerar la instalación y/o ubicación del botiquín de primeros auxilios, de acuerdo a las características y dimensiones del centro de atención infantil;</p> <p>Los materiales y productos que formen parte del botiquín de primeros auxilios, deberán encontrarse en buenas condiciones de uso y con la caducidad vigente;</p>		
--	--	--	--	--

		<p>El botiquín de primeros auxilios deberá contener los elementos descritos en el anexo 2, tabla 1 y 2.</p> <p>Disponer de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de materiales peligrosos en el inmueble, las cuales deberán considerar lo siguiente:</p> <p>Contar con dispositivos de seguridad para evitar que sean abiertos por los niños y estar adecuadamente ventilados para evitar la concentración de gases o vapores nocivos o inflamables;</p> <p>Almacenar solamente productos de limpieza y para el mantenimiento del inmueble en cantidades mínimas, los cuales deberán estar fuera del alcance de los niños, y de preferencia deberán guardarse en armarios o muebles debidamente asegurados;</p> <p>Al ser utilizados, los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no deberán dejarse al alcance de los niños y niñas;</p> <p>Los productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas no deberán ser trasvasados ni almacenados en envases o recipientes de alimentos o bebidas y deberán estar etiquetados según su contenido;</p> <p>Los envases o recipientes que contengan productos de limpieza o sustancias tóxicas o corrosivas, deberán estar etiquetados según su contenido;</p> <p>Los elementos combustibles o inflamables, tales como madera, papel, textiles, entre otros, deben ser almacenados en lugares específicos y alejados de fuentes de calor.</p> <p>No deberán almacenar sustancias peligrosas tales como gasolina, solventes, thinner entre otros.</p> <p>Evitar tener dentro de las instalaciones de los centros de atención infantil cualquiera de las plantas venenosas</p> <p>Deberá implementar y habilitar rutas de evacuación y salidas de emergencia, de acuerdo a lo siguiente:</p>		
--	--	--	--	--

		<p>Contar con una ruta de evacuación debidamente señalizada y libre de cualquier obstáculo.</p> <p>La señalización deberá ser continua desde el inicio del recorrido de evacuación; de forma que cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente;</p> <p>Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, estarán debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos.</p> <p>Contar al menos una salida de emergencia, adicional a la entrada y salida de uso común, es decir, deben existir cuando menos 2 salidas.</p> <p>Las salidas de emergencia deben contar con las siguientes características:</p> <p>Ser una puerta de material resistente a impactos, no inflamable, o tratada con materiales retardantes de fuego.</p> <p>Tener un claro de al menos 90 cm.</p> <p>Estar señalizada e iluminada.</p> <p>Estar libre de candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos y obstáculos aun con carácter provisional que impidan el paso a través de la misma.</p> <p>La salida de emergencia deberá ser abatible, con eje de giro vertical, fácilmente operable y abrirse en el sentido de la salida</p> <p>Contar con un mecanismo fuera del alcance de los niños, que permita abrirla desde adentro, ante alguna contingencia, mediante una operación simple de empuje, e independiente de la energía eléctrica, como barra antipánico, entre otros. Asimismo, dicho mecanismo deberá evitar la apertura de la puerta desde afuera.</p>		
--	--	--	--	--

		<p>Las salidas de emergencia, no deberán ser corredizas ni giratorias.</p> <p>De preferencia, la salida de emergencia:</p> <p>Deberá encontrarse en el extremo opuesto a la entrada y salida de uso común.</p> <p>No deberá ubicarse en la cocina del Centro de Atención Infantil.</p> <p>La habilitación de salidas de emergencia deberá realizarse por personal calificado y no deberá significar un debilitamiento en la estructura del inmueble donde se encuentre el Centro de Atención Infantil.</p> <p>Deberá contar con mobiliario, equipo e instalaciones destinadas para el funcionamiento del centro de atención infantil, conforme a lo siguiente:</p> <p>El mobiliario deberá encontrarse en buenas condiciones de uso, libre de puntas, esquinas afiladas, astillas, clavos o tornillos sobresalientes, partes sueltas u oxidadas, o cualquier otro que pueda causar daño a los niños,</p> <p>b) Aplicar material antífama o retardante al fuego en mobiliario, cortinas, plafones en su caso, entre otros;</p>		
--	--	---	--	--

		<p>Deberá contar con muros perimetrales sólidos que permitan salvaguardar la integridad física de los niños ante cualquier riesgo externo.</p> <p>Contar con techos, muros y pisos fabricados de material no flamable o tratados con materiales retardantes de fuego. De igual manera, de contar con falso plafón, éste deberá ser de material no flamable. Las superficies con las cuales los niños puedan tener contacto no deberán ser de acabado rugoso, duro o agresivo, y</p> <p>Adicionalmente, los pisos deben ser resistentes, seguros, de fácil limpieza y desinfección y no deberán ser resbaladizos, o en su caso, se le incorporarán bordes o cintas antiderrapantes.</p> <p>Los mecanismos eléctricos deben contar con protección adecuada o estar fuera del alcance de los niños, por lo que deberán implementar lo siguiente:</p> <p>Todos los cables eléctricos deberán estar fuera del alcance de los niños o protegidos mediante el uso de canaletas.</p> <p>Los enchufes de luz o contactos eléctricos deberán fijarse mediante tornillería y contar con protección infantil o estar fuera del alcance de los niños.</p> <p>No deberán utilizarse multicontactos.</p> <p>No debe existir cableado en mal estado.</p> <p>Deberán evitar instalaciones provisionales.</p> <p>Las clavijas y conexiones deberán estar en buen estado y deberán tener protección adecuada.</p> <p>Se deberá contar con protección por sobrecorriente (fusibles y/o pastillas).</p> <p>En caso de contar con equipos electrónicos los Centros de atención infantil o Centros de Educación Preescolar, deberán contar con reguladores de voltaje.</p>		
--	--	---	--	--

		<p>No debe existir humedad en la instalación eléctrica. Asimismo, se deberá evitar la utilización de equipos eléctricos en áreas húmedas como los baños</p> <p>Se deberán desconectar todos los equipos electrónicos que no estén en uso al final de la jornada.</p> <p>Se deberán implementar medidas de seguridad (aditamentos) en escaleras, pasillos, patio, aulas, sanitarios, tales como pasamanos, antiderrapante en escaleras, película antiestallante, piso antiderrapante, entre otros.</p> <p>En caso de contar con escaleras o rampas, estas deberán ser seguras y tener por lo menos los siguientes dispositivos o características para evitar que los niños puedan lastimarse;</p> <p>Contar con rejas o puertas que eviten el acceso de los niños a las mismas en la parte inferior. En caso de que las escaleras o rampas sean utilizadas por los niños, también deberán contar con rejas o puertas que eviten el acceso de los niños a las mismas en la parte superior.</p> <p>Estas deberán mantenerse cerradas durante el horario de operación de los centros de atención infantil.</p> <p>Contar con barandales robustos y el espacio entre éstos lo suficientemente estrecho, o con dispositivos, que impidan que la cabeza de un niño pase a través de ellos y sin barrotes horizontales que permitan que los niños trepen por los mismos.</p>		
--	--	--	--	--

		<p>Cintas antiderrapantes en todos los escalones, en caso de requerirse.</p> <p>Pasamanos fijos y/o asegurados sin interrupciones que puedan provocar lesiones accidentales, colocados en al menos uno de sus laterales.</p> <p>Las escaleras no podrán ser, en su totalidad ni en alguna de sus secciones, del tipo helicoidal o de caracol, verticales o verticales extensibles. De preferencia, se deberán evitar los escalones compensados.</p> <p>Las escaleras, toboganes o rampas deben permitir la evacuación segura de los niños y el personal de los centros de atención infantil en caso de emergencia.</p> <p>Los inodoros y lavabos deberán estar fijos y resistir cargas o golpes de importancia. Las cajas o depósitos de agua de los inodoros deberán contar con tapa y estar en buenas condiciones de uso.</p> <p>Los baños no deberán tener piso resbaladizo, de ser el caso, contar con bordes o cintas antiderrapantes.</p> <p>Los vidrios deberán estar recubiertos de película de protección anti estallante o película de seguridad para dificultar su fragmentación, y no deberán estar rotos, perforados y/o estrellados, ni representar un riesgo para la seguridad de los niños.</p> <p>l) En caso de que existan repisas, pizarrones, estantes, gabinetes, deberán estar fijos de manera segura y se deberá evitar la colocación de objetos de mayor peso o tamaño u otros elementos que por sus características puedan ocasionar daño a los niños en caso de caer sobre ellos.</p>		
--	--	---	--	--

5.7	Documental y Física	<p>El poseedor o responsable de la administración cumple cuando presenta evidencia documental y física en la que demuestre que cuenta en el interior del inmueble, a la entrada y en un lugar visible una pizarra en la que se muestre la cantidad de niños presentes en las instalaciones en tiempo real, de tal manera que cualquier cuerpo de emergencia identifique inmediatamente la cantidad de niños se encuentran al interior del centro de atención infantil.</p>		
-----	---------------------	--	--	--

5.8	Documental	El poseedor o responsable de la administración cumple exhibe a la autoridad de Protección Civil, cuando ésta así lo solicite, la información y documentación que la presente norma le obligue a elaborar o poseer.		
-----	------------	--	--	--

12. Bibliografía

Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994 y reformado el 9 de abril de 2012.

Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2011 y reformada el 4 de diciembre de 2014.

Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012 modificada el 3 de junio de 2014.

Código Federal de Procedimientos Civiles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1943 y reformado el 9 de abril de 2012.

Reglamento de la Ley General de Protección Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.

Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014.

Reglamento de la Ley de General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2012.

13. Anexos

ANEXO 1

El siguiente anexo tiene la finalidad de establecer los elementos que debe contener el Programa Interno de Protección Civil que deberá elaborarse en los centros de atención infantil, su contenido es para referencia, por lo que se deberá atender lo señalado en el presente anexo.

PRESENTACION.

Describir brevemente la forma en la que está integrado el centro de atención infantil y resaltar como se ha organizado y comprometido en materia de protección civil. (se recomienda una cuartilla)